

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 22 de marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 14.760

Don Fernando Molina y García, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Rafael Girón López, vecino de Santander, ha presentado el 2 de marzo de 1921 una solicitud de concesión de diez y siete pertenencias con el nombre de «Despreciada», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Mies de Riego y Rebollar, término de Elechas, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sureste o tercera estaca de la concesión «Aumento a Completar», número 13.792, y desde él, y con los rumbos de la concesión caducada «Despreciada», número 13.853, se medirán al Sur 200 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al Oeste 800 metros, la 2.^a; de ésta al Norte 100 metros, la 3.^a; de ésta al Oeste 100 metros, la 4.^a; de ésta al Norte 100 metros, la 5.^a, y de ésta al Este 900 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el

improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 9 de marzo de 1921.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

Número 14.761

Don Fernando Molina y García, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José García Robredo, vecino de Bolmir (Enmedio), ha presentado el 3 de marzo de 1921 una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de «Julita», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Cuesta de Cardosa, término de Fontibre, Ayuntamiento de Compóo de Suso.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata que se halla abierta en una finca particular de la propiedad de don Enrique García Gutiérrez, vecino de Fontibre, a 12 metros próximamente del lindero que limita dicha finca por la parte Sur, desde cuya calicata se medirán 200 metros al Norte verdadero, calocándose la 1.^a estaca; de ésta al Oeste 250 metros, la 2.^a; de ésta al Sur 400 metros, la 3.^a; de ésta al Este 500 metros, la 4.^a; de ésta al Norte 400 metros; la 5.^a; de ésta al Oeste 250 metros, para llegar a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 14 de marzo de 1921.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancias de D. Mariano Morales, como Director del Sanatorio Marítimo Nacional de Pedrosa, en solicitud de autorización para sanear y autorizar para el servicio de dicho Sanatorio un trozo de terreno de marisma al S. E. de la isla de Pedrosa, en la bahía de Santander:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con

arreglo a lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de 11 de Julio de 1912 para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el período de información pública no fué presentada reclamación alguna en contra de lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, la Comandancia de Marina de Santander, la Junta de Obras del puerto de Santander, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de causar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares.

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tecido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza al Sanatorio Marítimo Nacional de Pedrosa para cerrar y sanear en la bahía de Santander un trozo de marisma contiguo a la isla de Pedrosa, término de Pontejos, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

2.º Las obras de cerramiento serán ejecutadas con arreglo al proyecto suscrito en Santander en 15 de diciembre de 1919 por el ingeniero don José Ruiz Valiente.

3.º Se utilizará el terreno saneado para ampliación de las instalaciones y servicios del Sanatorio.

4.º Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con el concurso de la Dirección de las obras del puerto de Santander, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente:

5.º Se dará principio a las obras en el plazo de seis meses (6), y deberán quedar terminadas en el de dos (2) años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

6.º Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia a fin de que, por la misma y con asistencia de la Dirección de las obras del puerto de Santander, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

7.º Antes de dar principio a las obras el concesionario depositará, como fianza en la Caja central de Depósitos o en la sucursal de la provincia el tres por ciento (3 por 100) del presupuesto de las obras que ocupen terrenos de dominio público, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

8.º Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la Dirección de las obras del puerto de Santander.

9.º El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

10. Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Esta concesión se entenderá otorgada a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y quedará sometida a las servidumbres de salvamento y vigilancia del litoral que establecen las disposiciones vigentes.

12. El concesionario quedará obligado al cumplimien-

to de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

13. Se ejercerá la debida vigilancia para evitar el contacto de niños acogidos en el Sanatorio con los de la caseta de Carabineros próxima y se aislará el terreno correspondiente al Sanatorio de los colindantes por el procedimiento que sea más eficaz a juicio de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de la caducidad de la concesión; y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchas años, Madrid, 10 de Marzo de 1921.—Espada.

Señor Director general de Obras públicas.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

Habiendo fallecido el procurador de los Tribunales de Santander don Adolfo Santos Ruano, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha acordado se haga público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 884 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Burgos, 21 de marzo de 1921.—El secretario de Gobierno, Rafael Doval.

271-22

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes

JEFATURA DEL SERVICIO PISCÍCOLA

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior:

Don Maximiano Santiago, de 59 años de edad, vecino de Ampuero, propietario.

Manuel Solares, de 27, de Renedo, labrador.

Antonio Portillo, de 49, de Ampuero, relojero.

Elías Setién Udalla, de 32, de Udalla, labrador.

Antero Obeso Mier, de 50, de Sarceda, propietario.

Buenaventura Rivas, de 42, de Regules, párroco.

Serapio Pérez Pérez, de 45, de Vega, labrador.

Manuel Hoyo, de 42, de Villanueva, labrador.

Juan Oruña, de 60, de Barreda, propietario.

Alfredo Meana, de 34, de Barreda, propietario.

Valeriano San Miguel, de 50, de Barreda, labrador.

José Oruña, de 30, de Barreda, labrador.

Roque Mediavilla, de 50, Puenteviego, maestro.

Fernando Respuela Herrería, de 34, Barcenilla, sacerdote.

Luis Llano Hermida, de 36, de Camijanes, labrador.

Enrique G. Camino, de 36, de Santander, propietario.

Melquiades Gutiérrez, de 49, de Riva, propietario.

Agustín González Trujeda, de 39, de Ampuero, propietario.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la aplicación de la ley de Pesca fluvial.

Santander, 21 de marzo de 1921.—El ingeniero-jefe, Juan Herreros.

Provincia de Santander

AÑO DE 1921.—MES DE ENERO

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos</i>	{ Nacimientos	897	194	<i>Abortos</i>	{ Nacidos muertos	17	9
	{ Defunciones	650	177		{ Muertos al nacer	3	1
	{ Matrimonios	286	64		{ Muertos (antes de las 24 horas)	7	3
	{ Abortos	27	13		TOTAL	27	13
<i>Por 1000 habitantes</i>	{ Natalidad	2,78	2,79	<i>Fallecidos</i>	{ Varones	331	93
	{ Mortalidad	2,01	2,54		{ Hembras	319	84
	{ Nupcialidad	0,89	0,92		TOTAL	650	177
	{ Mortinatalidad	0,08	0,19		{ Menores de un año	122	36
<i>Población de la</i>	{ provincia	322.917		{ Menores de 5 años	226	62	
	{ capital	69.588		{ De 5 y más años	424	115	
	{ Varones	429	107	TOTAL	650	177	
	{ Hembras	405	87	<i>En esta-blecimientos benéficos</i>	{ Menores de 5 años	18	18
TOTAL	897	194	{ De 5 y más años		39	33	
<i>Nacidos</i>	{ Legítimos	856	167		TOTAL	57	51
	{ Ilegítimos	34	20		<i>En establecimientos penitencia-rios</i>		
	{ Expósitos	7	7				
	TOTAL	897	194				

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	8	3	25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	36	12
2	Tifus exantemático (2)			26	Apendicitis y Tiflitis (108)	5	3
3	Fiebre intermit. y caquexia palúdica (4)			27	Hernias, obstruccion. intestinales (109)	3	1
4	Viruela (5)	35	8	28	Cirrosis del hígado (113)	17	9
5	Sarampión (6)	7		29	Nefritis ag. ^a y mal de Bright (119 y 120)		
6	Escarlatina (7)	7		30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132)		
7	Coqueluche (8)	7		31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	9	2
8	Difteria y Crup (9)	6		32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)	1	
9	Gripe (10)	1	1	33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151)	19	10
10	Cólera asiático (12)	62	16	34	Senilidad (154)	18	2
11	Cólera nostras (13)	5	3	35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	14	3
12	Otras enfermed epidém (3, 11 y 14 a 19)	8	3	36	Suicidios (155 a 163)		
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	19	4	37	Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153)	107	36
14	Tuberculosis de las meninges (30)	25	1	38	Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	10	3
15	Otras tuberculosis (31 a 35)	25	5	TOTAL	650	177	
16	Cáncer y otros tumores malig. (39 a 45)	45	13				
17	Meningitis simple (61)	27	6				
18	Hemorragia, apoplejia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65)	21	6				
19	Enfermedades orgán. del corazón (79)	24	3				
20	Bronquitis aguda (89)	80	26				
21	Bronquitis crónica (90)	6	1				
22	Neumonía (92)						
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)						
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)						

Santander, 5 de marzo de 1921.—El jefe de Estadística, Luis Meléndez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Juzgado 5.º de lo civil. México

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Victoriano Sobrino Martínez, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de ley.

México, febrero 11 de 1921.—J. Avila Parra.

Urbano Puerta Heras, hijo de Venancio y de Josefa, natural de Turiezo (Santander), estado soltero, profesión labrador, edad 21 años; señas personales: estatura 1,590 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, color moreno, nariz regular, domiciliado últimamente en Camaleño (Santander), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de 30 días ante el juez instructor don Manuel Soria Baxter, comandante del Regimiento Infantería Guipúzcoa, número 53, de guarnición en la plaza de Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria, 18 de marzo de 1921.—El comandante juez instructor, Manuel Soria. 261-20

Ricardo del Corral, residente en Santander, sin precisarse las señas, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, bajo los apercibimientos a que haya lugar, ante la Audiencia provincial de Santander que se constituirá en esta villa de Santoña, a fin de asistir como testigo a las sesiones de juicio oral decretado en causa sobre homicidio contra Rafael Fernández Hidalgo, en los días 19, 20 y 21 de abril próximo, a las diez horas.

Santoña, 17 de marzo de 1921.—El juez. 263-20

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Fernando Gómez Escalante, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Manuel Gómez Rubín Borbolla, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Gómez Rubín o Gómez Borbolla se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Gómez Rubín o Gómez Borbolla para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Fernando Gómez Escalante.

El repetido Manuel Gómez Rubín o Gómez Borbolla es natural de Casar, hijo de Francisco Gómez Rubín y de Francisca Borbolla, y cuenta 52 años de edad, alto, moreno, con algo de barba; de oficio carpintero y a veces cantero; viste el traje propio de trabajador.

Cabezón de la Sal, a 21 de marzo de 1921.—El alcalde accidental, Santiago Canales. 270-22

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Don Manuel García Gutiérrez, alcalde constitucional de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander.

Hago saber: Que a instancia de Laureano Gutiérrez Ruíz, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo José Gutiérrez Alonso, alistado en el año 1919 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Agapito Gutiérrez Alonso, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Laureano y de Aurora, nació en Rudagüera, provincia de Santander, el día 28 de noviembre de 1886, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 34 años, su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace 15 años del pueblo de Rudagüera, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Agapito Gutiérrez Alonso, que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Alfoz de Lloredo a 16 de marzo de 1921.—El alcalde Manuel García. 267-20

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Confeccionados los repartos de rústica, pecuaria y urbana, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

San Vicente de la Barquera, 18 de marzo de 1921.—El alcalde, Antonio Molledo.

Ayuntamiento de Castañeda

Don Felipe Lloreda Castanedo, alcalde accidental de Castañeda, provincia de Santander.

Hago saber. Que a instancia de Marcelino Palazuelos, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Santos Faustino Marcelino Palazuelos Palazuelos, alistado en el año 1919 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Gumersindo Elenterio Palazuelos Palazuelos, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Marcelino y de Manuela, nació en Castañeda, provincia de Santander, el día 13 de enero de 1880, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 41 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace 27 años del pueblo de Castañeda, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Gumersindo Elenterio Palazuelos Palazuelos que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Castañeda, 16 de marzo de 1921.—El alcalde accidental, Felipe Lloreda. 266-20